

RESOLUCIÓN MOTIVADA 82/UAIP-2017

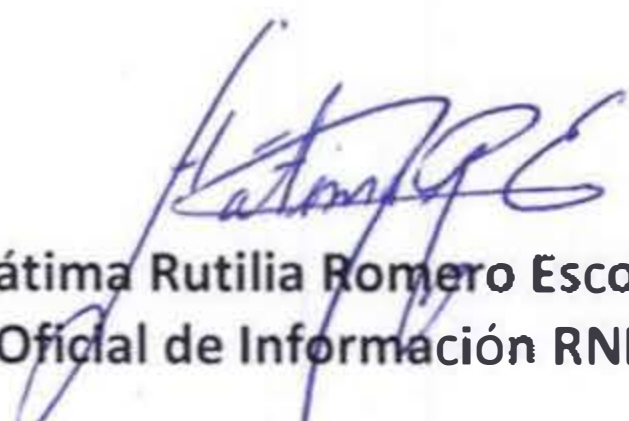
En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de abril dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 051-RNPN-2017, presentada por la ciudadana [REDACTED] mayor de [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] quien se identifica mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicitando la siguiente información: "El reglamento Interno del RNPN establece en su artículo trece "JORNADA UNICA DE LUNES A VIERNES DE OCHO DE LA MAÑANA A CUATRO DE LA TARDE" teniendo esto como un precepto legal, podemos concluir que esta sería una jornada ordinaria, es decir, el tiempo normal de trabajo; en base a lo anterior se puede establecer como jornada extraordinaria u horas extras, toda aquella que esta fuera de un horario normal establecido en el reglamento Interno que son las cuarenta horas a la semana comprendidos de lunes a viernes. Basado en lo anterior mis preguntas son: 1. ESTOY OBLIGADA COMO EMPLEADO DEL RNPN CON PLAZA DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL EXTERIOR A TRABAJAR EN DIA SABADO O ALGUN OTRO DIA, QUE ESTE FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO?; 2. SI LA RESPUESTA, A LA PREGUNTA ANTERIOR RESULTARE COMO UN SI, SOLICITO SE ME ESTABLEZCA LA FORMA DE PAGO DE ESTE TIEMPO EXTRA, BASADOS EN LAS LEYES PERTINENTES AL CASO, YA SEAN ESTAS REGLAMENTO INTERNO, LEY DEL SERVICIO CIVIL, CÓDIGO DE TRABAJO O TODAS LAS QUE APLIQUEN". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información a la Licda. Jesica Martinez, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del RNPN, habiendo recibido respuesta, por medio del correo electrónico institucional, en la que solicita prórroga del plazo para la búsqueda de la información. Por lo tanto debido a la complejidad de la información es necesario conceder un plazo adicional para la entrega.

Por lo anterior y con base al inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

EXTENDER EL PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NÚMERO 051-RNPN-2017, POR CINCO DÍAS HÁBILES ADICIONALES, plazo que vencerá el próximo veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

Notifíquese,


Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN

